REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS

PROVIDENCIA: AUTO INTERLOCUTORIO N.º 140
RADICADO: 058373184001 202200035 00
PROCESO: PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE: EDWAR ALBERTO ROJO GIRALDO Y OTRA
DEMANDADA: MARIA CENELIA TABORDA DE ROJO Y OTROS
CAUSANTE: ALFREDO DE JESUS ROJO
DECISIÓN: RECHAZA DEMANDA

Como quiera que el apoderada del demandante en el presente asunto no cumplió los requisitos exigidos por el despacho en auto del 12 de abril de 2022 y notificados por ESTADOS el 13 de abril de 2022 se RECHAZA LA DEMANDA por ser ostensiblemente INEPTA.

Se autoriza el desglose de la documentación a excepción de la demanda, todo de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso en armonía con el decreto 806 de 2020

NOTIFIQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO
Fijado el **26 de abril de 2022** a las 8:00 a.m.

NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO
(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho